

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Expropiación

RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El 18 de agosto de 2021 el Juzgado Promiscuo del Municipio de La Cumbre allegó escrito dando respuesta al requerimiento realizado por el despacho en auto fechado a 15 de julio de la presente anualidad, el cual será agregado al expediente.

De otra parte, revisado el plenario la parte demandante y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE no han dado respuesta al requerimiento, por lo que el despacho lo hará nuevamente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito presentado por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre el 18 de agosto de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que informe de manera detallada las acciones que ha ejecutado tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cali- Sala Civil MP Dr. Cesar Evaristo León Vergara en providencia fechada a 28 de agosto de 2020 (Documento 007.1 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), donde ordenó la notificación personal del señor Gamboa, dando instrucciones precisas para su cumplimiento, aportando los elementos de prueba que den cuenta de las mismas.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CUMBRE a fin de que se sirva informar el estado actual de la notificación que le fuera comisionada, esto es, notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE

GAMBOA ZEA en el predio denominado la "LA ESTENCIA o ESTANCIA" Vereda de Párraga Municipio de La Cumbre-Valle, a efectos de darle celeridad a este asunto.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 136 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: AGOSTO 26 DE
2021


Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cee21912d947273f78b79cf15240b411346f711851fcfeeca41e14bcc08477**
Documento generado en 25/08/2021 12:39:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>